

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0265-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinario de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.....";
- QUE** mediante comunicación, dirigida al licenciado Alejandro Quilambaqui, Director Distrital de fecha 30 de octubre del 2012, el señor Jorge Eduardo Guzmán González, denuncia el comportamiento demostrado por la doctora Bella América Cabrera, profesora del Cuarto " A " de Educación Básica de la Escuela Benigno Astudillo, ubicada en la calle Jacinto Jijón y Caamaño, entre la República y Juan José Flores, al presentar irregularidades con el desarrollo de las materias y deberes así como maltrato psicológico y físico con los niños a ella encomendadas para la enseñanza; conforme consta a fojas doscientos catorce del expediente administrativo, lo cual motivaron para que mediante documento de fecha 20 de noviembre del 2012, presentada a la ingeniera Silvia Astudillo, Directora del referido establecimiento educativo, comunique: "la separación temporal de la Escuela Benigno Astudillo, cuarto grado a, de básica de mi hija y representada Jennifer Gabriela Guzmán Pacheco, que por abusos por parte de la profesora de aula la Dra. Bella América Cabrera, quien en repetidas ocasiones a maltratado a mi representada verbalmente y en su autoestima..... con el fin de precautelar la integridad de mi representada.....", conforme consta a fojas doscientos cuarenta y uno del expediente administrativo;
- QUE** mediante Oficio No. 1164 de 31 de octubre de 2012, suscrito por el magíster Manuel Guamán Zarumeño, Jefe de la División de Apoyo, seguimiento y Regulación de Educación. Distrital 2, solicita al máster Patricio Astudillo, supervisor de Educación presente un informe sobre la problemática que se ha dado en la Escuela Benigno Astudillo, sobre un presunto maltrato a las estudiantes por parte de la licenciada Bella América Cabrera, profesora del citado establecimiento educativo, el cual fue comunicado por el señor Jorge Eduardo Guzmán González, padre de familia de la niña Jennifer Gabriela Guzmán Pacheco, alumna del centro educativo en mención; informe que fue presentado el 19 de noviembre de 2012 y dentro de las recomendaciones manifiesta: " Luego de la investigación y análisis de elementos recaudados así como de las versiones manifestadas por las Madres y Padres de Familia, de la Escuela Benigno Astudillo de esta Ciudad, acusaciones que son negadas por la Dra. Bella Cabrera, Profesora de cuarto Grado A., se recomienda instaurar un proceso de Sumario Administrativo en contra de dicha docente por presunto maltrato físico a los estudiantes del cuarto grado A., en concordancia con el Art. 345 y 346 del Reglamento General a la LOEI, por presunción de inobservancia el Art. 132, de la LOEI en sus literales h, m y u. Incumplir con lo dispuesto en el Art. 11 literales a; b; l y s del mismo cuerpo legal y Art. 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Art 83 numeral 12 de la Constitución del Ecuador.";
- QUE** el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, mediante Oficio 1089- DDEA-2012 de 3 de diciembre del 2012, dispone a la señora Ximena Toledo Páez, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, que en base al informe preparado por el máster Patricio Astudillo A., Supervisor de Educación sobre la investigación efectuada en la Escuela Benigno Astudillo en contra de la señora profesora Bella América Cabrera, proceda con el trámite de Ley correspondiente; disposición que es cumplida luego del proceso legal correspondiente, y mediante Informe No. 022-UATHaz-2012 de 12 de diciembre de 2012, la licenciada Iene Peralta Parra, presenta el informe correspondiente y en la parte pertinente recomienda: " que a la Dra. Bella

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

América Cabrera Heras, docente de la Escuela "Benigno Astudillo" de la parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, presumiblemente por haber inobservado los Art. 11 literales a), b) i), s); Art. 132 literales h), m), u), ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; Art. 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador; se le debe instaurar Sumario Administrativo.”;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante providencia No. 002, de 4 de enero de 2013, las 13h00, suscrito por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, resuelve acoger la recomendación constante en el enunciado informe y remite a la Unidad Administrativa de Talento Humano para que inicie el sumario administrativo a la Señora Bella América Cabrera Vera, profesora de Cuarto Año A de la Escuela Benigno Astudillo, parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, por haber presuntamente incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones como docente;

QUE la señora Ximena Toledo Jefe Encargada de la Unidad de Talento Humano, para instaurar el sumario administrativo delega a la doctora Patricia Rosales Martínez, funcionaria de la Dirección Distrital, para instaurar el sumario administrativo en referencia; y, mediante documento de 13 de febrero del 2013, presenta el Informe Final del Sumario Administrativo instaurado en contra de la doctora Bella América Cabrera Heras, docente de la Escuela "Benigno Astudillo" de la parroquia Cañaribamba, del cantón Cuenca, provincia del Azuay; y los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión de diez y nueve de marzo del dos mil trece analizan y estudian el informe presentado, los documentos que constan de autos, los alegatos expuestos por la sumariada en uso de su derecho a la defensa, por mayoría acogen íntegramente el informe de la Delegada de Talento Humano, doctora Patricia Rosales Martínez, debido a que se ha corroborado que la señora Bella América Cabrera Heras, docente de la Escuela Benigno Astudillo, parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, ha incurrido en inobservancia de sus obligaciones establecidas en el Art 11 literales a), b), l), y s); Art. 132 literales h), m) ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Art. 83 numeral 12 de la Constitución del Ecuador y Art. 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia, inobservancia que se enmarca en el literal a) del Art. 133 de la Ley Ibidem, esto es la aplicación de la sanción de suspensión, por setenta días a través de Resolución No. 12-JDRC-2013 de 19 de marzo del dos mil trece; sin que hasta la presente fecha la Dirección distrital emita la correspondiente Acción de Personal de conformidad a lo estipulado en el artículo 352 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE la licenciada Bella América Cabrera Heras, profesora de Cuarto Año A de la Escuela "Benigno Astudillo", de la parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, no conforme con la sanción impuesta a través de la Resolución No 12-JDRC-2013 de 19 de marzo del 2013, suscrito por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, interpone Recurso de Reposición en base a lo que establece los artículos 174, 175 y 180, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de Función Ejecutiva; y la referida Autoridad Distrital mediante Oficio No. 152- JDRC-2013, de 3 de mayo de 2013, resuelve desechar el Recurso de Reposición propuesto por la recurrente y ratifican la resolución de suspensión impuesta mediante Resolución No. 12-JDRC-2013;

QUE mediante escrito ingresado en la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay-Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, el 20 de mayo del 2013 la licenciada Bella América Cabrera Heras, en base a las disposiciones constantes en los artículos 176, 177 y 180 del Estatuto del régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva presenta Recurso de Apelación, sobre la resolución del Recurso de Reposición de 3 de mayo del 2013; y mediante Oficio No 197-JDRC-2013 de 23 de mayo el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, remite para conocimiento del señor Ministro de Educación el expediente administrativo que contiene un total de cuatrocientos treinta y ocho fojas (438);

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso de Apelación de conformidad al Acuerdo Ministerial No.200-12 de 23 de febrero del 2012. **2.-** La Resolución adoptada en primera instancia, mediante Resolución No 12-JDRC-2013 de 19 de marzo de 2013, así como de la resolución emitida, mediante Oficio No. 152-JDRC-2013 de 3 de mayo de 2013, emitido por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y suscrito por el Licenciado José Alejandro Quilambaqui T., Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07, provincia del Azuay, cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha la recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la referida Junta carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente administrativo, se demuestra que se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; **3.-** a fojas ciento setenta y tres, hasta la ciento setenta y nueve inclusive, constan varias denuncias de varios padres de familia, en los cuales imputan a la licenciada Bella América Cabrera Heras, sobre el comportamiento inadecuado con los alumnos de 4 grado paralelo A y B de la Escuela Fiscal "Benigno Astudillo", de la parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, infiriendo a los educandos términos inadecuados de una docente, y que constan a foja 125 del expediente administrativo en la que textualmente dicen: "... en ese momento los niños manifiestan que la Profesora Bella Cabrera, les insulta diciéndoles que son estúpidos, hipócritas, que son chancos, tontos, les pega, que les dice gordo panzón, gordo pipón, que cuando ellos le preguntan a la maestra Cabrera sobre la tarea, les insulta diciéndoles que son tontos, que no entienden nada; otros niños dicen que les pega con el anillo en la cabeza, al preguntarles que porque se fueron sus compañeritos de la escuela responden que se fueron porque la señorita Bella, les maltrataba, a la Jennifer le rompió la cabeza, y a los otros compañeros les pegaba, también manifiestan que sobre estas cosas les contaban a sus papás y mamás, y que ellos venían a hablar con la profesora pero que no cambiaba de actitud, otros niños manifiestan que a ellos no les pega pero que si les da pena como les maltrataba a sus compañeros"; de igual manera existen varios testimonios tales como de la Ing. Silvia Astudillo, Directora del establecimiento, quien manifiesta "Frente a estos hechos yo como Directora del establecimiento le he mandado oficios y llamados verbales a fin de que cambie de actitud, también se ha realizado sesiones de trabajo conjuntamente con la psicóloga Educativa y con la Subdirectora de los cuales tenemos todos y cada uno de los informes, que le hacer llegar copia certificadas. Esta situación del maltrato por parte de la Maestra Bella América Cabrera se viene dando desde años atrás..."; a fojas 129 del expediente, consta la versión de la licenciada Ana Lucía Alemán Pesántez Psicóloga Educativa del establecimiento quien manifiesta: (...) "a partir de mediados del año lectivo 2011-2012, tuve que coordinar con la Casa de Acogida La Esperanza, la señora Directora de la Escuela, recibí un informe de la Psicóloga clínica de la casa de acogida indicando que una de las niñas de nuestra Institución María Solórzano estudiante del 4to Año paralelo "B", era maltratada por la maestra Dra. Cabrera; conjuntamente con la Directora, mantuvimos reuniones con el personal de la casa de acogida y la maestra en mención, para llegar a acuerdos y compromisos sobre esta situación; se pudo llegar a una solución porque la maestra estaba dispuesta a mejorar su actitud con la niña"; hecho que jamás llegó a cumplirse conforme el análisis del expediente administrativo; por lo expuesto se desprende que el actuar de la Docente Bella América Cabrera ha menoscabado el autoestima de los niños y niñas de la Escuela "Benigno Astudillo", de la parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, por cuanto han sido agredidos, vulnerando sus derechos constitucionales en este caso de tener una educación de calidad y calidez, entendido por calidad la posibilidad de desarrollar todas sus potencialidades para convertirlo en ciudadano o ciudadana de bien para sí mismo y para la sociedad; y con calidez significa con buen trato y respetando la dignidad de su majestad el educando, por lo que derivo en la sanción establecida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos como es la suspensión de 70 días; **4.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **5.-** Que por lo



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

EN USO de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por la señora Bella América Cabrera Heras, profesora de la Escuela "Benigno Astudillo", de la parroquia Cañaribamba, cantón Cuenca, provincia del Azuay, propuesto en contra de la Resolución de fecha 3 de mayo contenida en el Oficio No. 152-JDRC-2013 de 3 de mayo, suscrito por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 de la provincia del Azuay, mediante el cual se desecha el Recurso de Reposición planteado por la recurrente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

08 AGO. 2013

Dario Rodriguez
Econ. Ivan Dario Rodriguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

- cc. Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 de la provincia del Azuay.
- cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital De Educación Intercultural y Bilingüe del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay. / Teléfono: 071 Telf. 2835120
- cc. Lcda. Bella América Cabrera Casillero Judicial No 733 Corte Provincial de Justicia del Azuay
- cc. Dr. Álvaro Méndez A. Casillero Judicial No. 733 de la Corte Provincial de Justicia del Azuay
- cc. Ing. Silvia Astudillo, Directora de la Escuela Fiscal "Benigno Astudillo" Av. Ijón y Caamaño 2-26 y la República (Esq) -Cuenca. Telf.2860-581

- Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas *WCL*
- Revisado. Dr. Diego Rodríguez *DR*
- Aprobado. Dra. Francisca Herdoíza
- Elaborado. Dr. José Rubén Arellano *JA*